



Máncora, 28 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

POR CUANTO:

El concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Máncora de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la constitución política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y sus modificatorias y, demás normas complementarias.

VISTO:

En sesión Extraordinaria N°03 de concejo municipal de fecha 28 de marzo de 2025, el Dictamen N°07-03-2025-CCALPIPSASAEYO de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por la comisión de control, asuntos legales, política institucional, población, salud, alimentación, saneamiento ambiental, ecología y ornato, presidida por la regidora de Municipalidad Distrital de Máncora, Sra Fanny Estela Shelton Alcas, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Máncora, el Informe N°069-2025-GDS-MDM/JCPI, de fecha 25 de febrero de 2025; Informe N°134-2025-OGAJ-MDM/NRRM de fecha 12 de marzo de 2025, trató la propuesta sobre la ORDENANZA MUNICIPAL "CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del SINADIS, el cual es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuvan a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de sus normas de creación. Los gobiernos locales son integrantes del SINADIS.

Que, en el marco del Decreto Supremo N°012-2024-MIDIS, el artículo 31° establece que entre los mecanismos de coordinación y articulación que contribuyen al SINADIS se encuentra la Instancia de





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Ordenanza Municipal N°04-2025/MDM-ALC

Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS); asimismo, el artículo 34° señala que cada gobierno local organiza y lidera una IAL-DIS, aprobada por una Ordenanza Municipal;

J

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, mediante Informe N°069-2025-GDS-MDM/JCPI, de fecha 25 de febrero del 2025, el Gerente de Desarrollo Social, solicita la creación de la Instancia de Articulación Local (IAL-DIS) año 2025, como un espacio de participación social para lograr la provisión de servicios, entrega de bienes o el desarrollo de intervenciones orientadas al desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, con enfoque del hogar, ciclo de vida, territorial, basado en derechos humanos, género, intercultural, perspectiva de discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, gerontológico, enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor y curso de vida, en cumplimiento al Decreto Supremo N°012-2024-MIDIS y de acuerdo al Acta de Conformación de la IAL DIS de fecha 21 de febrero del 2025, el cual estará integrado de la siguiente manera:

2



N°	CARGO	REPRESENTANTE
1	PRESIDENTE	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA
2	SECRETARIO TÉCNICO	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
3	MIEMBRO	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONTROL, ASUNTOS LEGALES, POLÍTICA INSTITUCIONAL, POBLACIÓN, SALUD, ALIMENTACIÓN, SANEAMIENTO AMBIENTAL, ECOLOGÍA Y ORNATO
3	MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA DE PADRÓN NOMINAL
5	MIEMBRO	SUBGERENTE DE EDUCACION, CULTURA, RECREACIÓN Y PARTICIPACIÓN VECINAL
6	MIEMBRO	SUBGERENTE DE LOS PROGRAMAS SOCIALES Y ALIMENTARIOS
7	MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
8	MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OPI
9	MIEMBRO	ENCARGADA DE LA OFICINA DE DEMUNA



Ordenanza Municipal N°04-2025/MDM-ALC

10	MIEMBRO	JUEZ DE PAZ DE MÁNCORA
11	MIEMBRO	ENCARGADA DE LOS CONTROLES CRED (CENTRO DE SALUD DEL DISTRITO DE MÁNCORA)
12	MIEMBRO	SUBPREFECTO DE MÁNCORA
13	MIEMBRO	ENCARGADA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE
14	MIEMBRO	GESTOR LOCAL DE PROGRAMA JUNTOS

Que, mediante Informe N°134-2025-OGAJ-MDM/NRRM de fecha 12 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la entidad, se ajusten a ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal –después de revisado el expediente remitido, contando por la opinión técnica a través del Informe N°069-2025-GDS-MDM/JCPI, de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y por las razones legales expuestas en este informe, es que esta oficina considera que es viable que se cree mediante ordenanza municipal la Instancia de Articulación Local (IAL-DIS) año 2025.

3



Que, con Dictamen N°07-03-2025- CCALPIPSASAEYO su fecha 14 de febrero de 2025, la comisión de asuntos legales, política institucional, población, salud, alimentación, saneamiento ambiental, ecología y ornato recomienda al Concejo Municipal la APROBACION del Proyecto de Ordenanza Municipal que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de Máncora para promover la implementación de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030;



Que, el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general que aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, es necesario la aprobación de la Ordenanza que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Municipalidad Distrital de Máncora, para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y, el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el pleno del Concejo Municipal,

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL:



Ordenanza Municipal N°04-2025/MDM-ALC

 **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA** como un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S N° 012-2024-MIDIS).

ARTÍCULO SEGUNDO. - FINALIDAD

Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de Máncora.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER la prioridad de atención de los siguientes objetivos prioritarios:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

4



ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER las siguientes funciones para la IAL-DIS, sin ser limitativas (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S. N 012-2024-MIDIS):

1. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
2. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
3. Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
4. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política nacional de desarrollo e inclusión social.
5. Analizar y brindar información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.



ARTÍCULO QUINTO. - APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Municipalidad Distrital de Máncora integrada por:



Ordenanza Municipal N°04-2025/MDM-ALC

N°	CARGO	REPRESENTANTE
1	PRESIDENTE	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA
2	SECRETARIO TÉCNICO	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
3	MIEMBRO	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONTROL, ASUNTOS LEGALES, POLÍTICA INSTITUCIONAL, POBLACIÓN, SALUD, ALIMENTACIÓN, SANEAMIENTO AMBIENTAL, ECOLOGÍA Y ORNATO
3	MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA DE PADRÓN NOMINAL
5	MIEMBRO	SUBGERENTE DE EDUCACION, CULTURA, RECREACIÓN Y PARTICIPACIÓN VECINAL
6	MIEMBRO	SUBGERENTE DE LOS PROGRAMAS SOCIALES Y ALIMENTARIOS
7	MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
8	MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OPI
9	MIEMBRO	ENCARGADA DE LA OFICINA DE DEMUNA
10	MIEMBRO	JUEZ DE PAZ DE MÁNCORA
11	MIEMBRO	ENCARGADA DE LOS CONTROLES CRED (CENTRO DE SALUD DEL DISTRITO DE MÁNCORA)
12	MIEMBRO	SUBPREFECTO DE MÁNCORA
13	MIEMBRO	ENCARGADA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE
14	MIEMBRO	GESTOR LOCAL DE PROGRAMA JUNTOS

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Secretaría Técnica de la IAL-DIS, la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas del funcionamiento de la IAL-DIS; así como, reportar al Gobierno Regional y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la instancia (Art. 34.4 del D.S. 012-2024-MIDIS).

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Secretaria Técnica, la elaboración del Reglamento Interno en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante (indicar el acto resolutorio de aprobación), en concordancia con el Art. 34.7 del D.S. N°012-2024-MIDIS.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Ordenanza Municipal N°04-2025/MDM-ALC

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, la instalación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO DÉCIMO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mancora.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA


Prof. Yasmany E. Saldarriaga Olivos
ALCALDE (E)